

0000001

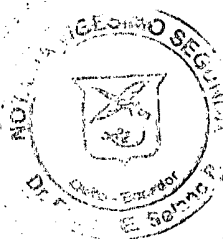
PROTOCOLO

AÑO 2.013 PROVINCIA 17 CANTÓN 01 NOTARIA 22 P0004086

**NOTARÍA VIGÉSIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN QUITO**

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA En la ciudad de Quito
JET SECURITY PRIVATE Distrito Metropolitano Capital de
JETSEPRI CIA. LTDA. la República del Ecuador, hoy día
QUE CELEBRA: MARCO ALVAREZ martes once (11) de JUNIO
Y ANGEL REMIGIO MONAR MEDINA del año dos mil trece, ante mí
CUANTÍA: \$. 10.000,00 Notario Público Vigésimo
Di 3 copias G. S. Segundo de este cantón, doctor
Fabian Eduardo Solano Pazmiño,

comparecen libre y voluntariamente los señores **MARCO ALEJANDRO
ALVAREZ NEGRETE**, soltero y **ANGEL REMIGIO MONAR MEDINA**
casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad
ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente
capaces, a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos



de identificación y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En su Registro de Escrituras Públicas su cargo, dígnese insertar y agregar una que contenga la **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente constitución de Compañía, los señores: **MARCO ALEJANDRO ALVAREZ NEGRETE**, soltero, **ANGEL REMIGIO MONAR MEDINA**, de estado civil casado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, aptos y capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Los comparecientes libre y voluntaria, por así convenir a sus respectivos intereses, manifiestan su amplia voluntad de constituir, como en efecto constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada, la cual se denominará: **JET SECURITY PRIVATE JETSEPRI CIA. LTDA**, la misma que se registrará por los presentes Estatutos, la Ley de Compañías y otras normas legales ecuatorianas que sean aplicables. **TERCERA: ESTATUTOS.-** La Compañía: **JET SECURITY PRIVATE JETSEPRI CIA. LTDA**. Se registrará bajo los siguientes estatutos: **CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO UNO.-NOMBRE DE LA COMPAÑÍA.-** Se constituye la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada: **JET SECURITY PRIVATE JETSEPRI CIA. LTDA**; **ARTICULO DOS.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, pero podrá establecer Agencias o Sucursales en otras ciudades del País e inclusive en el Exterior, si el caso así lo requiere; de igual manera, podrá trasladar su domicilio principal a otra ciudad del territorio ecuatoriano, **ARTICULO TRES.-OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-**

La Compañía tiene como objeto social el dedicarse a Servicios Complementarios de Vigilancia y Seguridad Privada y las contempladas en el artículo ocho de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, como son: UNO: La prevención de delitos, brindando servicios de vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, sean estas nacionales y/o extranjeras, dentro de las instalaciones, bienes y depósitos; DOS: custodia de valores, investigación, seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y de sus bienes; TRES: instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos de sistemas de seguridad, uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. También podrá la Compañía realizar solamente actividades que le sean conexas y relacionadas al mismo objeto. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o Compañías que tengan el mismo objeto social, aportar capital a las mismas o adquirir, tener participaciones y poseer obligaciones en otras Compañías. En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos y regulados por las leyes ecuatorianas y que sean acorde con su objeto, necesarios y convenientes para su cumplimiento;

ARTICULO CUATRO: PLAZO.- El Plazo de duración de la Compañía será el de OCHENTA AÑOS (80), contados desde la fecha de inscripción de la escritura de Constitución de la presente Compañía en el Registro Mercantil correspondiente; este plazo puede prorrogarse o reducirse, inclusive puede ser objeto de disolución anticipada y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en el presente estatuto.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACION: ARTICULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL DE LA

COMPAÑIA: El capital Social de la compañía es de **DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS (\$10.000)**, divididos en diez mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una y que está íntegramente



suscrito. **ARTICULO SEXTO.-INTEGRACION DE CAPITAL.-** El socio señor **MARCO ALEJANDRO ALVAREZ NEGRETE**, soltero, aporta **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. 2000,00)**; y, el señor **ÁNGEL REMIGIO MONAR MEDINA**, casado, aporta **OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. 8000,00)**; las aportaciones de los dos socios da un total de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. 10.000,00)** de capital social de dicha Compañía.-Las participaciones solo podrá cederse y transferirse cuando exista acuerdo unánime del capital social. En todo caso la cesión o transferencia se realizará por escritura pública, de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías.

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA
JET SECURITY PRIVATE JETSEPRI CIA. LTDA**

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPA CIONES	PORCENTAJE
Marco Alejandro Álvarez Negrete	2.000,00	2.000,00	2.000,00	20%
Ángel Remigio Monar Medina	8.000,00	8.000,00	8.000,00	80%
TOTALES:	10.000,00	10.000,00	10.000,00	100%

CAPITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION, DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, DEL GERENTE Y DEL PRESIDENTE.-

ARTICULO SEPTIMO: La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, que es el Organismo Supremo de la Compañía, y administrada por el Presidente y el Gerente General. La Junta General de Socios se reunirá de manera

ordinaria una vez al año, dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico anterior y en forma extraordinaria cuando sea convocada con tal carácter por el Presidente. Sin perjuicio de lo consignado en el párrafo anterior, cuando se encuentre presente la totalidad del capital social, puede instalarse la Junta sin previa convocatoria, en los términos y cumpliendo los requisitos de la ley de Compañías. Las convocatorias de junta General de Socios serán realizadas por el Presidente mediante la prensa, en uno de los Periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía y mediante carta dirigida a cada socio, enviada al domicilio constante en el libro de participaciones, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. La Junta General para sesionar válidamente deberá reunir en primera convocatoria, por lo menos la mitad más uno del capital social; en caso de segunda convocatoria, la que será hecha dentro de treinta días después de aquel fijado para la primera reunión, podrá reunirse con la presencia de cualquier número de socios. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. En caso de empate, se tendrá por negada la moción. **ARTICULO OCTAVO.**- Corresponde a la Junta General de Socios, a más de las atribuciones consignadas en la Ley, las siguientes:

- a) Nombrar y remover por causa legal al Presidente, Gerente General y demás dignidades de la Compañía; b) conocer y resolver los informes del Gerente General y Presidente; c) Aprobar los balances y el estado de pérdidas y ganancias y resolver el destino de los beneficios sociales; d) Resolver el aumento o disminución del capital social; e) Autorizar el gravamen o la enajenación de los bienes inmuebles de la Compañía; f) fijar la remuneración del Presidente y el Gerente General; g) Repartir las utilidades a prorrata del capital aportado; h) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios de la compañía; i) Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía; j) autorizar sobre la compra de bienes inmuebles de la Compañía; k) las demás contempladas en la Ley de Compañías.

ARTICULO NOVENO.- Las Juntas



Generales Ordinarias y Extraordinarias se reunirán previa convocatoria del Presidente o quien haga sus veces. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las convocatorias de la Junta General Socios serán realizadas por el Presidente mediante la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía y mediante carta dirigida a cada socio, enviada al domicilio constante en el Libro de Participaciones, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. En toda convocatoria necesariamente se indicará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión.-

MAYORIA DECISORIA.-Salvo disposición en contrario de la Ley o del contrato, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO DECIMO.- DEL GERENTE GENERAL:

ATRIBUCIONES.- a) actuar como secretario en las Juntas Generales; b) llevar la contabilidad y las demás cuentas de la compañía; c) Representar a la Compañía en forma judicial y extrajudicial; d) Administrar la Compañía, obrar y firmar por ella conjuntamente con el Presidente, e) Conocer y resolver los asuntos de cuantía igual o inferior a trece salarios mínimos vitales generales; f) Responder por los bienes, valores y archivos de la compañía, g) las demás establecidas por la ley de Compañías y afines;

ARTICULO DECIMO PRIMERO.-DEL

PRESIDENTE: ATRIBUCIONES.- a) Presidir las Juntas Generales, b) Vigilar la buena marcha de la Compañía; c) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste hasta que la Junta General designe al nuevo Gerente General, d) Vigilar la gestión del Gerente General; e) rendir cuentas de la administración por períodos semestrales; f) firmar los actos y contratos conjuntamente con el Gerente General; g) las demás establecidas en la Ley.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-PLAZO DE DURACION DE LAS

DIGNIDADES.- Tanto el Gerente General así como el Presidente de la

Compañía duraran dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos por periodos iguales en forma indefinida. **CAPITULO CUARTO: EJERCICIO ECONOMICO Y DISPOSICIONES ESPECIALES.-ARTICULO DECIMO TERCERO.-FONDOS DE RESERVA.**-La Compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.-En cada anualidad la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas el cinco por ciento para el objeto.-**ARTICULO DECIMO CUARTO.-EJERCICIO ECONOMICO.**- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de Enero y terminará el 31 de Diciembre de cada año.-**ARTICULO DECIMO QUINTO.- CERTIFICADO DE APORTACION.**-La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponde.-Cada certificado de aportación estará firmado y rubricado por el Gerente General y el Presidente.-**ARTICULO DECIMO SEXTO: MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL.**-Para modificar el contrato social se requiere del acuerdo unánime de los socios en primera convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DECLARACION.**-Toda omisión, respecto de la administración y desenvolvimiento comercial de esta Compañía, tanto en sus relaciones domésticas y en sus actividades con terceros, en el ámbito local y nacional, así como en lo relacionado a derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios lo suplirán la Ley de Compañías y el Código de Comercio. Usted señor Notario, dígnese agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de esta clase de instrumentos.. Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Gabriel Monar Medina, abogado con matrícula profesional número diez mil trescientos treinta y nueve del Colegio d abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente la

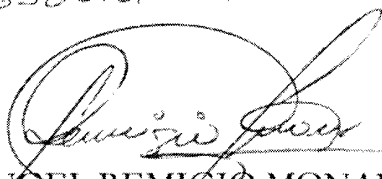


presente escritura a los señores comparecientes por el Notario, ellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



SR. MARCO ALEJANDRO ALVAREZ NEGRETE

C. C. 050010115-7



SR. ANGEL REMIGIO MONAR MEDINA

C. C. 0200894012



DR. FABIAN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



0000005

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7503010
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0201269602 MONAR MEDINA JOSE GABRIEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/04/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE
SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: JET SECURITY PRIVATE JETSEPRICIA LTDA ✓

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7503010

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 23/04/2014 13:25:59

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 8Z/D7XR a nuestro
sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, **06 de junio del 2013**

Mediante comprobante No. **29900518001**, el (la) Sr. (a) (ita): **GABRIEL MONAR MEDINA**
Con Cédula de Identidad: **0201269602** consignó en este Banco la cantidad de: **10.000,00**
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:

JET SECURITY PRIVATE JETSEPRI CIA LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	usd
1	MARCO ALEJANDRO ALVAREZ NEGRETE	0502101157	\$ 2000	usd
2	ANGEL REMIGIO MONAR MEDINA	0200894012	\$ 8000	usd
TOTAL			\$ 10.000,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,


FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

020089401-2

CEDULA DE CIUDADANIA
NOMBRE Y APELLIDOS: MONAR MEDINA ANGEL REMIGIO
LUGAR DE NACIMIENTO: CHILLAS
FECHA DE NACIMIENTO: 1934-04-08
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
SALA ADIA: AGUAYO BAZURTO





INTALACION
BACHILLERATO
GRATIFICACION
POLICIA SERV. PASIVO

APellidos y nombres del padre:
MONAR MEDINA

APellidos y nombres de la madre:
MEDINA MARIA

URBES Y FECHA DE ENTREGA:
QUITO
2013-01-08

FECHA DE ENTREGA:
2013-01-08






0000006

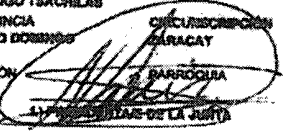
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004
004 - 0235
0200894012

NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
MONAR MEDINA ANGEL REMIGIO

STO DGO TSACHILAS
PROVINCIA
SANTO DOMINGO
CANTÓN
CHILLAS
BARACAT
BARROQUA
17-FEB-2013

ZONA



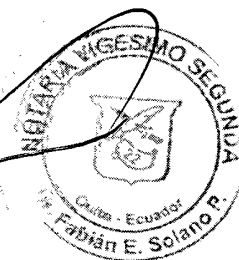
Dr. Fabián Solano P. Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.

Quito, a

Dr. Fabián E. Solano P.

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

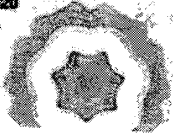
11 JUN 2013



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



CÉDULA DE
CIUDADANA PCD No. **050210115-7**
APELLIDOS Y NOMBRES
**ALVAREZ NEGRETE
MARCO ALEJANDRO**
LUGAR DE NACIMIENTO
COTACACHI
SICHOS
FECHA DE NACIMIENTO **1978-12-20**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALVAREZ HERRERA MANUEL CRISTÓBAL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NEGRETE ESTHER MACLOVA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-05-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-05-23

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V3553E2122




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
001 - 0124 **0502101157**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALVAREZ NEGRETE MARCO ALEJANDRO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
QUAMANÍ
2
QUAMANÍ
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O).

Este documento acredita que usted
sufraga en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Dr. Fabián Solano P. Notario Vigésimo
Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO
que el documento que antecede, es fiel
copia certificada del documento original
que se me ha puesto a la vista.

Quito, a


Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

11 JUN 2013



0000007

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA JET SECURITY PRIVATE JETSEPRI CIA. LTDA. QUE CELEBRAN: MARCO ALEJANDRO ALVAREZ NEGRETE Y ANGEL REMIGIO MONAR MEDINA, firmada y sellada en Quito a once de junio del dos mil trescientos

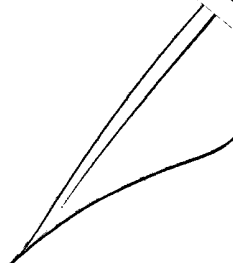
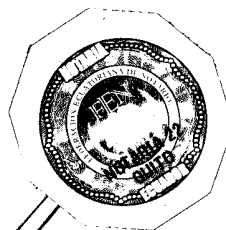


NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDA
QUITO

A handwritten signature in dark ink, appearing to be "F. Solano P.".

DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO



0000008

DILIGENCIAS

AÑO 2.013 PROVINCIA 17 CANTÓN 01 NOTARIA 22 D0006064

RAZÓN DE MARGINACIÓN: Al margen de la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA JET SECURITY PRIVATE JETSEPRI CIA. LTDA., CELEBRADA ANTE EL SUSCRITO NOTARIO EL ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, TOMÉ NOTA DE SU APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.Q.13.003055, emitida por el doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, de fecha diecinueve de junio de dos mil trece.- Quito a veintiuno de junio del dos mil trece.-

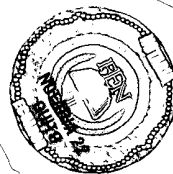


**NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO**

DR. FABIÁN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

**DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO**





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000010

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.003055**



Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Segundo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **11 de Junio de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **JET SECURITY PRIVATE JETSEPRI CIA LTDA**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.2714 de 19 de junio de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **JET SECURITY PRIVATE JETSEPRI CIA LTDA** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 19 de Junio de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7503010
Nro. Trámite 1.2013.1686
RBF/

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 26353

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	22654
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2447
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0200894012	MONAR MEDINA ANGEL REMIGIO	Quito	SOCIO	Casado
0502101157	ALVAREZ NEGRETE MARCO ALEJANDRO	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

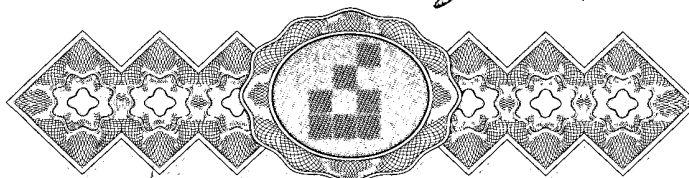
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	11/06/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.003055
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
PLAZO:	80 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	JET SECURITY PRIVATE JETSEPRI CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	10000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA DE GENERAL DE SOCIOS. ADM: P. Y GG, POR LA JUNTA GENERAL. 2 AÑOS RL: GG
--



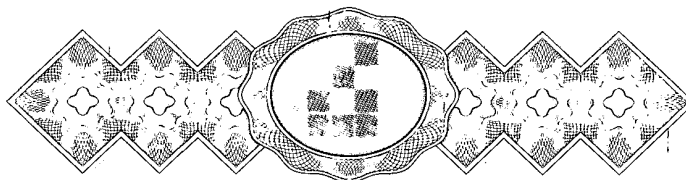
Registro Mercantil de Quito

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLALBA



N

0000009



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

23328

Quito, 23 JUL 2013

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **JET SECURITY PRIVATE JETSEPRICIA LTDA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO